



El nuevo Acuerdo de Complementación Económica Mexico - Bolivia¹

Daniel Ontiveros, *Lobo & Graham, Representacion de la firma en Bolivia*

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre México y Bolivia llega a su fin tras 16 años de vigencia y será reemplazado por un Acuerdo de Complementación Económica (ACE-66) que entra en vigencia el 7 de junio del presente año.

Esta noticia fue publicada por los medios de prensa Mexicanos y Bolivianos, con casi el mismo contenido o similar el cual resumiremos para presentar un perfil del proceso que se vive y los aspectos legales que garantizan la inversión en Bolivia.

“El Tratado de Libre Comercio con México nunca funcionó realmente en su plenitud porque habían algunas dificultades en cuanto a compromisos de ambas partes”, afirmación del viceministro de Relaciones Económicas y Comercio Exterior, Pablo Guzmán Laugier.

Esta nueva relación, permite a ambos países buscarán ampliar vigorosamente el intercambio comercial, el cual llegó en 2009 a 106.8 millones de dólares. Pero este intercambio comercial no favoreció proporcionalmente a ambos países ya que las exportaciones mexicanas a Bolivia sumaron el año pasado 62.1 millones de dólares, en tanto que las exportaciones Bolivianas a México totalizaron 44.7 millones de dólares.

En el período enero-febrero de este año, las ventas de México a Bolivia llegaron a 12.6 millones de dólares, mientras que las compras de México a Bolivia se ubicaron en 4.9 millones de dólares.

¹ Con la colaboración de: José Federico Escobar Kloss, Abogado por la Universidad Católica “San Pablo” (Cochabamba-Bolivia), Economista por la Universidad Mayor de San Simón (Cochabamba-Bolivia), Máster en Derecho Comercial por la Universidad del Valle (Cochabamba-Bolivia). Máster en Economía y Finanzas por la Universidad Mayor de San Simón (Cochabamba-Bolivia).

Días previos al 7 de junio los Consejos de Ministros de Bolivia y México aprobaron un decreto supremo respectivamente a sus países donde se dispuso la “vigencia administrativa” del ACE-66, el cual fue suscrito el 17 de mayo pasado en Uruguay en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

A partir del lunes 7 de junio, los productores bolivianos podrán vender en México prácticamente toda su oferta exportable, excepto algunos productos con protección arancelaria y viceversa.

La Constitución Boliviana obliga al Ejecutivo “a denunciar o renegociar” los tratados internacionales firmados por Bolivia que sean contrarios a esta Norma Fundamental.

El nuevo instrumento comercial servirá para que Ambos países garanticen “el acceso de los productos a ambos mercados, particularmente de pequeñas y medianas empresas”.

Ambas Cancillerías por sus medios oficiales anuncian que desde el 7 de junio se da vigencia plena al nuevo acuerdo comercial entre México y Bolivia.

“Ya no se trata de un Tratado de Libre Comercio”, sino de un acuerdo que contempla el “intercambio de fortalezas para garantizar la promoción y el acceso para ambos mercados por parte de los productores de los países miembros”.

El ACE 66 es netamente comercial

El Acuerdo de Complementación Económica N° 66 (ACE 66), suscrito entre Bolivia y México, incluye sólo materias relacionadas al comercio de bienes.

¿Porque invertir en Bolivia?

Bolivia², país ubicado al centro de Sudamérica, cuenta con diferentes tipos de regiones y climas: altiplano, valles, trópico y amazonía; calidez de su gente; con una abundante

² V. www.bolivia.com – www.bolivia.gov.bo

riqueza cultural y de recursos naturales; y un ordenamiento jurídico que invita a la inversión extranjera.

Su Constitución Política del Estado³ establece los siguientes preceptos en materia económica y de inversión:

- Se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales (Art. 308-II).
- Se respeta la iniciativa privada y la seguridad jurídica (Art. 311-II-5).
- El Estado asume el fortalecimiento de la infraestructura productiva, manufactura e industrial y los servicios básicos para el sector productivo (Art. 318-III).
- El Estado reconoce con rango de Ley a los tratados internacionales (Art. 410).

La norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano establece las condiciones para que la inversión extranjera goce de seguridad jurídica y pueda contar con la infraestructura necesaria que apoye los emprendimientos nacionales e internacionales.

Por otro lado, el Código de Comercio⁴ señala los actos que constituyen competencia desleal (Art. 69) y establece que los mismos serán sancionados conforme lo previsto por el Código Penal⁵. En consecuencia, también se garantiza la libre competencia entre las empresas.

Asimismo, se garantiza los derechos sobre la propiedad industrial (Arts. 463 y sgtes. Código de Comercio).

El anteproyecto del Código de Comercio recoge los preceptos legales del código vigente e incorpora otros más, relacionados con la actividad empresarial:

- Se garantiza y respeta la iniciativa y la propiedad privada, atribuyendo la calidad de agentes de desarrollo socioeconómico a quienes realicen actividades

³ Aprobada el 29 de enero de 2009 mediante Referéndum Nacional [en línea], disponible en: http://www.fndr.gov.bo/doc_normas/CPE.pdf

⁴ V. Código de Comercio [en línea], disponible en: http://www.economiafinanzas.gov.bo/biblioteca/VPSF/documentos/Normas/DGSF/cod_comercio.pdf

⁵ V. Código Penal [en línea], disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeco_sp_docs_bo11.pdf

comerciales, quienes gozarán de la protección efectiva del Estado en tanto sus actividades no sean contrarias al bien común (Art. 2).

- Las sociedades constituidas en el extranjero tendrán los mismos derechos y obligaciones que los comerciantes nacionales (Art. 18-I).
- Las sociedades constituidas en el extranjero podrán ejercer habitualmente el comercio en Bolivia siempre y cuando hayan cumplido con su obligación de inscripción en el Registro de Comercio, salvo que realicen actos aislados u ocasionales de comercio en territorio nacional (Art. 18-II).
- Cuenta con una sección relativa a la defensa de la competencia (Art. 100 y sgtes.)

Este anteproyecto es la versión oficial del gobierno y en el se dan las condiciones para que los emprendimientos extranjeros gocen de seguridad jurídica y libre competencia.

Por otro lado, existen reglas claras y estables en materia tributaria (Código Tributario⁶ vigente desde el 2002) y en legislación aduanera (Ley General de Aduanas⁷ vigente desde 1999). Además, que Bolivia ha suscrito tratados internacionales para el respecto recíproco de inversiones.

En síntesis, se puede apreciar que tanto en el ordenamiento jurídico vigente, como en las normas proyectadas por el gobierno boliviano, se garantiza la seguridad jurídica para la inversión privada extranjera, se defiende la libre competencia y se sanciona la competencia desleal y se garantizan los derechos sobre la propiedad industrial.

ontiveros@lobo-graham.com

www.lobo-graham.com

⁶ V. Código tributario [en línea], disponible en: <http://www.aduana.gov.bo/normas/codtrib.pdf>

⁷ V. Ley General de Aduanas [en línea], disponible en: <http://www.aduana.gov.bo/normas/newley.htm>